

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 11 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 3051/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2021".-;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 2511, los acuerdos y las normas complementarias establecen la realización de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 121 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 les reconoce a los y a las docentes el derecho de acceso a la capacitación integral, a la específica por modalidad, así como aquella que responda a los resultados de evaluación del sistema, y actualización integral gratuita y con puntaje a lo largo de su carrera;

Que el citado artículo, concordante con la normativa educativa de carácter nacional, también les reconoce el derecho de acceso a los cargos por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario establecer las pautas generales para los y las aspirantes al cargo de Coordinador o Coordinadora de Área de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición en el Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 4 del Decreto N° 1170/21 faculta a este Ministerio a dictar toda la normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar las "Pautas Generales para los y las aspirantes a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - año 2022 - para el cargo de Coordinador o Coordinadora de Área en el Sistema Educativo Provincial", que como Anexo forman parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Planeamiento a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0227 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación
ANEXO

"Pautas generales para los y las aspirantes a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - año 2022 - para el cargo de Coordinador o Coordinadora de Área en el Sistema Educativo Provincial"

Etapa de Evaluación de Oposición

Los y las aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1170/21 elaborarán una Propuesta de Acción para la Coordinación de Área (PAC) para la cual concursan. Dispondrán para esta tarea de un período de veinte (20) días hábiles, de un documento de trabajo y un aula virtual en la plataforma del Ministerio de Educación para facilitar la comunicación durante el proceso de concurso. Una vez elaborada y presentada la Propuesta, los y las aspirantes accederán a la instancia de defensa oral de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1170/21.

A- Propuesta de Acción para la Coordinación de Área (PAC)

- 1) Los y las aspirantes contarán para la elaboración y presentación de la Propuesta de Acción para la Coordinación de Área con veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha que dispondrá la Dirección General de Planeamiento.
- 2) Durante el período mencionado, los y las aspirantes deberán realizar un trabajo de reconocimiento de territorio en el Área de la Coordinación por la cual concursan. El trabajo de reconocimiento del territorio no abarca la totalidad de las instituciones de la Coordinación de Área, sino una selección de ellas que se denomina "contexto de intervención". El mencionado contexto de intervención será definido por las correspondientes Direcciones de Nivel y estará integrado por dos instituciones en el caso de Nivel Inicial, tres en el caso de Nivel Primario y tres en el caso de Nivel Secundario. Para esta tarea tendrán a disposición herramientas metodológicas, conceptuales y bibliográficas en un documento aportado por el Ministerio de Educación.
- 3) La Dirección General de Planeamiento, a través de los equipos responsables de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición informará a las Direcciones de Nivel, Coordinaciones de Área e instituciones educativas que conforman el contexto de intervención, la nómina de los y las aspirantes y el plazo previsto para la realización de la actividad planteada en el punto anterior.
- 4) Las Direcciones Generales del Nivel, Coordinaciones de Área e instituciones involucradas, pondrán a disposición toda aquella información sustantiva para la elaboración de la Propuesta de Acción para la Coordinación de Área referida a:
 - El Plan Estratégico de la Coordinación.
 - El Proyecto Educativo de las instituciones del contexto de intervención.
 - Datos e información que los y las aspirantes requieran sobre las instituciones respectivas.
 - Facilitar el acceso a entrevistas y/o espacios con actores escolares a través de dispositivos que no afecten sustancialmente el desarrollo de la actividad escolar.
 - Documentación pedagógica sobre las actividades que constan en los correspondientes

//.-

Provincia de La Pampa *Ministerio de Educación*

//2.-

Proyectos Educativos.

5) Ante la solicitud de información que refiera a los y las estudiantes, se deberá analizar su pertinencia en resguardo de sus derechos y en función del objetivo de los y las aspirantes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, adherida por Ley Provincial N° 2703.

6) Los y las aspirantes tendrán a disposición en el Aula Virtual del Ministerio de Educación una planilla para la acreditación y registro de las actividades desarrolladas durante la tarea mencionada en los puntos anteriores.

7) Quienes se encuentren a cargo de las instituciones acreditarán los espacios en los cuales los y las aspirantes han participado, mediante el registro de la firma en dicha planilla.

8) La Propuesta se presentará personalmente o por interpósita persona de acuerdo a lo establecido en los puntos 40 y 41 del Anexo II del Decreto N° 1170/21, en la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, sito en O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa.

9) Diseño de la Propuesta de Acción para la Coordinación de Área (PAC):

La Propuesta de Acción para la Coordinación de Área (PAC) contempla un conjunto de componentes que se detallan a continuación:

a- Presentación

b- Estado de situación:

b.1 Diagnóstico

b.2 Problemática

c- Propuesta de intervención:

c.1 Propósito/s

c.2 Líneas de acción

c.3 Evaluación de seguimiento

d- Bibliografía

a. Presentación

Este apartado tendrá una extensión máxima de 1 página.

En este apartado se explicitará la justificación de la propuesta contextualizada a la realidad del conjunto de instituciones que conforman el contexto de intervención, enmarcada en la política educativa jurisdiccional y desde la posición del Coordinador o de la Coordinadora de Área. En este componente será necesario mencionar las características más relevantes de la Propuesta a fin de anticipar su desarrollo.

b. Estado de situación

Este apartado tendrá una extensión máxima de 8 páginas, distribuidas entre el diagnóstico (b.1) y la definición de problemáticas (b.2)

b.1. Diagnóstico

En este apartado se presentará información que permita reconstruir la realidad de las instituciones que conforman el contexto de intervención asignado, en relación con los lineamientos trazados por la política educativa y desde la posición de la Coordinación de

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//3.-

Área.

La información presentada en este apartado deberá integrar las siguientes dimensiones: dimensiones y posibilitar un diagnóstico integral, formulado desde una perspectiva político- territorial.

b.2. Definición de problemáticas

En este apartado el/la aspirante deberá mencionar -a partir del análisis de la información relevada, los lineamientos político-pedagógicos y el marco normativo-, algunas de las problemáticas identificadas y luego, seleccionar y justificar aquella que considera prioritaria para elaborar su PAC.

La justificación de la problemática priorizada deberá sustentarse en los marcos teóricos utilizados, y en el análisis e interpretación realizados durante el trabajo de campo.

c. Propuesta de intervención

Este apartado tendrá una extensión máxima de 7 páginas, distribuidas entre propósitos (c.1), líneas de acción (c.2) y evaluación de seguimiento (c.3).

c.1 Propósitos

Este apartado deberá presentar la formulación de los propósitos de la PAC en relación con la problemática priorizada. Los mismos deberán explicitar las expectativas y alcances de la PAC. Por esta razón, en este componente se espera una formulación de propósitos a lograr durante los dos primeros años de gestión.

c.2 Líneas de acción

En este apartado se enunciarán las acciones que se llevarán a cabo en el período inicial de dos años a fin de lograr los propósitos definidos anteriormente.

La enunciación de acciones deberá mencionar los/las destinatarios/as y los/las responsables de su desarrollo, los recursos necesarios y una estimación temporal de su realización. Además, deberán explicitarse las estrategias que den cuenta del acompañamiento y la intervención como potencial Coordinador o Coordinadora de Área.

c.3 Evaluación de seguimiento

En este apartado se deberá explicitar cómo y cuándo se prevé evaluar la implementación de las líneas de acción propuestas, especificando: tiempos y espacios, instrumentos a utilizar, sujetos participantes y otros aspectos que se consideren relevantes.

d. Bibliografía

En este apartado se deberá incluir el registro completo de la bibliografía utilizada para la elaboración de la Propuesta de Acción para la Coordinación de Área.

B) Defensa Oral de la Propuesta de Acción para la Coordinación de Área

10) Esta etapa se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 43 del Anexo II del Decreto N°1170/21.

11) La fecha y horario de la defensa oral será comunicada a cada aspirante al momento

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//5.-
de la entrega de la propuesta.

C) Jurado

12) El jurado estará integrado de acuerdo con lo establecido en los puntos 22 y 23 del Anexo II del Decreto N° 1170/21.

Op

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0227 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION